

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00057 00

Subsanados los defectos advertidos por el Despacho en proveído del pasado **15 de marzo del corriente** (Cfr. Archivo 04), de conformidad con el contenido del artículo 90 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda verbal de mayor cuantía con pretensión de responsabilidad civil extracontractual adelantada a instancia de **Jhony Federico Mazo Guzmán** en contra de **Compañía Mundial de Seguros S.A.; Daniel Antonio Caro Montoya; Isnardo Rangel Rueda;** y la **Empresa Transportadora de Taxis Individual S.A. (Tax Individual S.A.).**

Segundo. Correr traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, en atención al contenido de las reglas 91 y 369 del C.G.P.

Tercero. Notifíquese la presente providencia, conforme lo disponen los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.

Cuarto. En atención a lo preceptuado en el artículo 153 del C.G.P., se **concede** el amparo de pobreza deprecado por el demandante (Cfr. Fls.244 y ss. Archivo 03), habida consideración al cumplimiento de los requisitos previstos en el canon 152 *ejusdem*.

Quinto. Reconocer derecho de postulación para representar los intereses de la parte demandante al abogado **Jesús David Padilla Padilla** quien se identifica con T.P. Nro. 211798 del C.S. de la J., de acuerdo con el contenido de los artículos 73 y ss. del C.G.P.; a su vez se reconoce como dependiente judicial del profesional del derecho a la abogada **Betty Carolina Seña Carvajal**, quien se identifica con T.P. Nro. 290843 del C.S.J. (Cfr. Fls. 248 y ss. Archivo 03).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

05001 31 03 019 2021 00057 00

Código de verificación:

c756b283599629f03ce6f8b36f37a907650dad1312c13058431aee2153308681

Documento generado en 06/04/2021 03:53:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>